

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El  
gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

Aguascalientes, Ags., a 25 de septiembre del 2025.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, quien ocupa el puesto de **AUXILIAR DE RIEGO, ADSCRITO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CECAUR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE EL CEDAZO DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 18 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

## RESULTADOS

**PRIMERO.-** Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha **09 de septiembre del 2025**, el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, se ha abstenido de acatar las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, y a las disposiciones que individualmente le fueron giradas como **AUXILIAR DE RIEGO, ADSCRITO A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CECAUR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE EL CEDAZO DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, derivado de los hechos sucedidos el día **26 de agosto del 2025**, donde no acato sus obligaciones como servidor público que le imponen los reglamentos generales de trabajo, que al asignarle un vehículo propiedad de Gobierno del Estado, exclusivamente para su uso con fines oficiales y/o operativos, tal y como se precisó en la misma, mencionando que el trabajador indiciado se presentó al levantamiento del acta administrativa declarando que son ciertos los hechos que se le atribuyen.

No se omite señalar que para efectos de la presente resolución únicamente serán valorados los hechos del día **26 de agosto del 2025**, tal y como se precisó en el acta administrativa respectiva, para su posterior sanción en caso de así resultar procedente.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, podrían constituir violaciones de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el **Ing. Juan Carlos Tapia López**, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de CECAUR de la Coordinación de Programación y Mantenimiento del parque el cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

Es el caso que, el 26 de agosto del presente año, el propio JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, le informó a Usted, que la camioneta que le fue asignada, fue sustraída en la madrugada del día 26 de agosto del año en curso, aproximadamente a las 2:00 hrs., afuera del domicilio ubicado en Calle Nieto No. 443, del Barrio de San Marcos, y que había reportado a la policía municipal los hechos y en conjunto y de manera separada, habían realizado su búsqueda, pero que como no la encontraron, procedió a acudir a la Fiscalía del Estado a presentar la denuncia correspondiente.

En ese tenor le comento, que no obstante que me enteré que el 5 de septiembre del año en curso, se recibió el reporte por parte de la Policía, de que ya se había sido localizada la camioneta NISSAN doble cabina, con placas AA0280E, del año 1997; sin embargo, se desconoce el estado en que se encuentra y como Jefe inmediato del trabajador JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, no le autorice a que posterior a la realización de la comisión, dispusiera del vehículo asignado.

Por lo anterior, pongo a su consideración esta información para que se proceda conforme a la normatividad aplicable y se inicie procedimiento de investigación laboral, por la conducta u omisiones realizadas por el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.”

Acto continuo, se concedió el uso de la voz al **C. Miguel Ángel Resendez Salazar**, quien se desempeña en el puesto de **Coordinador de Programación y Mantenimiento**, quien participó en calidad de **primer testigo** de cargo o de hechos; manifestando lo siguiente:

“...Que el día 26 de agosto se recibió una llamada vía telefónica aproximadamente como alas 8:00am por parte de Jesús en el cual se le informa que le habían robado la camioneta por lo que se le indicó que pasara a la fiscalía a ser la denuncia correspondiente y ya estando en el lugar el C. Jesús nuevamente le marca por teléfono comentándole que no podía interponer la denuncia correspondiente ya que le faltaban algunos datos por los que se le indicó que fuera a la Secretaría para que le dieran los datos y así pudiera levantar la denuncia correspondiente por lo que así lo hizo y ya al tener los datos nuevamente regreso a la fiscalía levantando la denuncia correspondiente, siendo todo lo que tiene que manifestar...” (sic)

Posteriormente se concedió el uso de la voz al **C. Martín López Rodríguez**, quien se desempeña en el puesto de **Encargado de Mantenimiento**, quien participó en su calidad de **segundo testigo** presencial de cargo o de hechos; el cual manifestó lo siguiente:

“...Al siguiente día de los hechos el jefe inmediato le comenta que la camioneta estaba extraviada y/o robada. Siendo todo lo que tiene que manifestar.”



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

oficio número DGCH/1917/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, para efecto de que se presentara el día 26 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente.

**NOVENO.** - Tomando en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 18 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, ésta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

**SEGUNDO.** - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de pruebas:



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

presentaran como testigos de asistencia, a el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**.

- G) DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta Administrativa y anexos consistentes en las identificaciones oficiales de los asistentes, levantada al **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** en fecha **09 de septiembre de 2025** en las oficinas que ocupa el Centro de Educación Ambiental, Cultural y Recreativo "el cedazo" de Gobierno del Estado, ubicada en Av. Aguascalientes Oriente, S/N en el fraccionamiento de Infonavit Morelos, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., por motivo de los hechos ocurridos el día 26 de agosto del presente año.
- H) DOCUMENTAL. - Consistente en el oficio número SSMAA/CA/264/2025 de fecha 09 de septiembre del 2025, emitido por el Lic. Miguel Armando Castillo Romero, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua; dirigido a la Mtra. Estefany Fabiola García Valadez, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- I) DOCUMENTAL. - Consistente en el oficio número DGCH/1913/2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, emitido por la Mtra. Estefany Fabiola García Valadez, Directora General de Capital Humano y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica, ambas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indiciado el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** para los efectos legales que haya lugar.
- J) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio número DGCH/1917/2025 de fecha 15 de septiembre del 2025, recibido personalmente por el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por medio del cual se le cita a efectos de que se presente en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 19 de septiembre de 2025, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- K) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de número DGCH/1917/2025 de fecha 15 de septiembre del año 2025, a fin de que el **C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, se presente a las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

**TERCERO.-** Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta Dirección General de Capital Humano da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, siendo las señaladas por el Ing. Juan Carlos Tapia López, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de CECAUR del parque el cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del referido trabajador, pues se abstuvo de acatar las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, y a las disposiciones que individualmente le fueron giradas, y al momento del levantamiento del Acta Administrativa de fecha 09 de septiembre del 2025, declara como verdad reconociendo expresamente como tal lo mencionado por su superior jerárquico.

Cabe insistir que las conductas referidas en el párrafo anterior, amerita la imposición de una medida disciplinaria, toda vez que, de las pruebas mencionadas en el cuerpo de la presente resolución, no obra algún documento o permiso alguno al trabajador indiciado para uso del vehículo propiedad de Gobierno del Estado en horas inhábiles e incluso posterior a la realización de la aludida comisión y además con un fin que no era oficial ni operativo.

Las anteriores conductas que en consideración de esta Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado, constituyen una violación de lo dispuesto en el artículo 58, fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículo 50 fracciones IV y XXIII, 52 y 54 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y con los artículos 4° y 14 del Reglamento para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

## ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### ***“ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:***

(...)

### ***III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;***



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El  
gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

## REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y USO DE VEHICULOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**"ARTICULO 4º.- Todos los vehículos automotores propiedad y/o al servicio del Estado deben conducirse por personal adscrito al mismo y su uso será exclusivamente para fines oficiales y/o operativos."**

**"ARTICULO 14.- Se prohíbe que los vehículos propiedad y/o al servicio del Estado circulen durante los fines de semana y días inhábiles..."**

**CUARTO.** - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tienen por acreditadas la comisión de las conductas infractoras que le son atribuidas al C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por el Ing. Juan Carlos Tapia López, quien ocupa el cargo de **Jefe del Departamento de CECAUR del parque el cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superior Jerárquico** del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

*"...Que el día 25 de agosto del año en curso, se comisionó al C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para la realización de una actividad por la tarde, asignándole para tal efecto, la camioneta NISSAN doble cabina, con placas AA02B0E, del año 1997.*

*Es el caso que, el 26 de agosto del presente año, el propio JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, le informó a Usted, que la camioneta que le fue asignada, fue sustraída en la madrugada del día 26 de agosto del año en curso, aproximadamente a las 2:00 hrs., afuera del domicilio ubicado en Calle Nieto No. 443, del Barrio de San Marcos, y que había reportado a la policía municipal los hechos y en conjunto y de manera separada, habían realizado su búsqueda, pero que como no la encontraron, procedió a acudir a la Fiscalía del Estado a presentar la denuncia correspondiente.*

*En ese tenor le comento, que no obstante que me enteré que el 5 de septiembre del año en curso, se recibió el reporte por parte de la Policía, de que ya se había sido localizada la camioneta NISSAN doble cabina, con placas AA0280E, del año 1997; sin embargo, se desconoce el estado en que se encuentra y como Jefe inmediato del trabajador JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, no le autorice a que posterior a la realización de la comisión, dispusiera del vehículo asignado.*



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

a las disposiciones que individualmente le fueron giradas, suscitando los hechos del día **26 de agosto del año 2025**, así como tampoco acato sus obligaciones como servidor público que le imponen los reglamentos generales de trabajo, además de que la manifestación que hace el trabajador indiciado el día del levantamiento del Acta Administrativa, en la cual acepta los hechos tal y como se le atribuyen.

Es así que, la omisión del hoy trabajador indiciado respecto de los hechos sucedidos el día **26 de agosto del 2025**, al asignarle un vehículo propiedad de Gobierno del Estado, exclusivamente para su uso con fines oficiales y/o operativos, como Auxiliar de Riego, adscrito a la Jefatura del Departamento de CECAUR de la Coordinación de Programación y Mantenimiento del Parque el Cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, donde no acato sus obligaciones como servidor público que le imponen los Reglamentos Generales de Trabajo, de conformidad a lo establecido por el artículo 58, fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículo 50 fracciones IV y XXIII, 52 y 54 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y con los artículos 4° y 14 del Reglamento para el Control y uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, **se tienen por acreditados en forma fehaciente los hechos que le son atribuidos, ello ratificando con las manifestaciones realizadas por los testigos de hechos y el superior jerárquico y sobre todo el reconocimiento expreso de los hechos que se le imputan al propio trabajador señalador en la presente resolución a través del cual fue posible constatar que en efecto, el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se abstuvo de acatar sus obligaciones como servidor público que le imponen los reglamentos generales de trabajo.**

Lo anterior aunado a que en la comparecencia realizada en fecha 19 de septiembre del 2025 vuelve a reconocer expresamente los hechos que se le atribuyeron al trabajador indiciado al reiterar lo manifestado en el Acta Administrativa aludida.

Es derivado de dicho reconocimiento expreso del propio trabajador indiciado que no ofreció alguna prueba o declaración a su favor durante el procedimiento de investigación laboral que pudiera justificar la razón por la cual no acato sus obligaciones y legislación aplicable, se resuelve y se acreditan las faltas señaladas por el Ing. Juan Carlos Tapia López, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de CECAUR del parque el cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del referido trabajador, dentro de su escrito de queja de fecha 08 de septiembre del 2025.

De lo anterior, **es innegable que el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 58, fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos**



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

Reglamento para el Control y uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes,  
constituye una falta grave que debe ser sancionada.

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que los trabajadores del Estado al abstenerse de acatar las disposiciones normativas en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituyen conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad.

Esto es, la falta configurada por el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ al no acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y los demás que le son implantados con carácter general, así como el hecho consistente en disponer del vehículo de manera posterior a la comisión encomendada sin el permiso correspondiente disponiendo del mismo para fines que no son oficiales ni operativos tal y como se desprende de los hechos del día 26 de agosto del año 2025, y que se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 09 de septiembre del 2025, tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a la falta cometida por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

En este sentido, debe destacarse que el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ al haber configurado la falta de no acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y los demás que le son implantados con carácter general, así como el usar el vehículo para una función distinta al que fue destinado, como lo es exclusivamente para fines oficiales y/o operativos; así como retiró un bien, que está a su cuidado, sin el permiso previo otorgado por su jefe inmediato a prestar sus funciones como trabajador del Estado de Aguascalientes teniendo como consecuencia los hechos del día 26 de agosto del año 2025, dicha situación denota que el referido trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador, en cuanto hace al esmero y empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines del área al que corresponden en la Jefatura del



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

## DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** - Se resuelve que el trabajador, el C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, es responsable único de configurar las causales para el inicio del procedimiento de investigación laboral y previstas en el artículo 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículo 50 fracciones IV y XXIII, 52 y 54 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y con los artículos 4° y 14 del Reglamento para el Control y uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ello al haber configurado la falta de no acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y los demás que le son implantados con carácter general, así como a las disposiciones que individualmente le fueron giradas, al usar el vehículo para una función distinta al que fue destinado, como lo es exclusivamente para fines oficiales y/o operativos; así como retiró un bien, que está a su cuidado, sin el permiso previo otorgado por su jefe inmediato a prestar sus funciones como trabajador del Estado de Aguascalientes teniendo como consecuencia los hechos del día 26 de agosto del año 2025, tal y como se precisó en el Acta Administrativa levantada el día 09 de septiembre del 2025, por lo que dichas faltas vigiladas por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante  
de México

Secretaría de  
Administración

OFICIO NO. DGCH/2012/2025.

Fecha de Liberación: 25 de septiembre del 2025.

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL.

**CUARTO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, así como al Ing. Juan Carlos Tapia López, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de CECAUR del parque el cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y quien es Superior Jerárquico del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se hagan los trámites administrativos pertinentes.

ATENTAMENTE

MTRA. ESTEFANY FABIOLA GARCÍA VALADEZ  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. JESÚS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 26-Sep-23 11:43

- C.c.p. Lic. Raquel Soto Orozco, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. Sarahi Macías Alicea, Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.  
Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
LAE. Miguel Armando Castillo Romero, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Para su seguimiento y conocimiento.  
C.P. Selene María de la Paz Montoya Duarte, Jefa del Departamento de Capital Humano de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Mismo fin.  
Ing. Juan Carlos Tapia López, Jefe del Departamento de CECAUR del parque el cedazo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
M.D. Francisca Tinajera Esquivel, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
C.P. Álvaro García Cervantes. Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Mismo fin.

L'CCMG/L'CHAAT/L'FAVS/L'LMGH.



449 910 25 00



[www.aguascalientes.gob.mx/SAE](http://www.aguascalientes.gob.mx/SAE)



Av. de la Convención Ote.  
No. 104 / Col. del Trabajo,  
C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.